



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED] el primero de abril del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00016/ISSEMym/AD/2013, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como al numeral setenta y cuatro y setenta y seis de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente acuerdo.

**a) Lugar y fecha:**

Toluca de Lerdo, Estado de México a cinco de abril de 2013.

**b) Nombre del solicitante:**

C. [REDACTED]

**c) Información solicitada:**

"EXPEDIENTE CLINICO DE MI HIJA [REDACTED] CON CLAVE DEEMPLEADO [REDACTED] (SIC).

**d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad, así como los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.**

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, del análisis de la solicitud presentada se observa que el particular pretende acceder al expediente clínico de [REDACTED] sin que precise si [REDACTED] es menor de edad, por lo que de ser el caso, el solicitante deberá acreditar su parentesco presentando el acta de nacimiento de su hija, así como una identificación oficial vigente con fotografía del peticionario.

En el supuesto de que [REDACTED] sea mayor de edad, el particular deberá acreditar ser su representante legal mediante un poder notarial especial así como una identificación oficial vigente con fotografía del peticionario, o bien que la titular de los datos personales presente una solicitud por su propio derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Por lo anterior, en términos del numeral setenta y cuatro de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente acuerdo.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**  
1/2



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"**

*México y Municipios"* se requiere al C. [REDACTED], presentar los documentos mediante los cuales acredite su personalidad en cualquiera de los supuestos anteriormente citados; así mismo, deberá precisar en qué unidad médica de este organismo auxiliar fue atendida [REDACTED] lo anterior con la finalidad de facilitar la búsqueda y localización de la información solicitada.

Es importante señalar, que podrá desahogar dicho requerimiento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX o bien ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No omito señalar, que una vez que sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse la información solicitada en los archivos de este instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentar en original los documentos con los cuales acrediten su personalidad, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar.

- e) Señalamiento al solicitante que cuenta con un término de cinco días hábiles, para desahogar el requerimiento ordenado.

Con fundamento en el numeral setenta y cuatro inciso e) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"* se informa al particular que deberá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación.

- f) Apercibimiento que para el caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

Se le apercibe en términos del numeral setenta y cuatro inciso f) de los *"Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"*, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

  
C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

0001/ISSEMYM/AD/2013  
EJH/ARGD/LCM